

FE DE ERRATAS:

PROCESO: N° SIE-GADMCH-06-2021

Razón.- Siento como tal y para los fines correspondiente que dentro de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0259-2021-AGADMCH, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SIE-GADMCH-06-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA VENTAS DE PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LLUQUILLAY, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", en el Artículo 2 se ha hecho constar por un error involuntario de digitación "ADJUDICAR al oferente FERSAMAX S.A con RUC No. 0301852117001", cuando lo correcto es "ADJUDICAR al oferente FERSAMAX S.A con RUC No. 1691715279001"

Por tanto y a fin de solventar cualquier inconveniente se aclara el texto que le corresponde al Artículo 2 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0259-2021-AGADMCH, quedando sentada la correspondiente fe de erratas para el efecto pertinente.

Chunchi, a los 16 días del mes de septiembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
MAYRA ALEXANDRA
PROCEL ZAMORA

Abg. Mayra Zamora
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL (E)



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0259-2021-AGADMCH
Administración 2019-2023

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SIE-GADMCH-06-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA VENTAS DE PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL; Y, CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LLUQUILLAY, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público *comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*".

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: "*Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los*



responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación"

Que, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza "*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento'*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 50, numeral 2 señala: "*La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*"

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 44 determina: "*La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec"*

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 17 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: "*Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";*

Que, existe el proyecto para la adquisición de materiales para la construcción de la red de distribución de agua potable de la comunidad de Lluquillay, parroquia matriz, cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, el cual tiene la respectiva viabilidad por parte de la Dirección de Planificación.

Que, existe el convenio de ejecución para la construcción de la red de distribución de agua potable de la comunidad de Lluquillay, parroquia matriz, cantón Chunchi, provincia de Chimborazo

Que, el 28 de abril de 2021, el Director de obras Públicas, emitió el informe de necesidad, las especificaciones técnicas y la viabilidad técnica y económica para la adquisición de materiales para la construcción de la red de distribución de agua potable de la comunidad de Lluquillay, parroquia matriz, cantón Chunchi, provincia de



Chimborazo.

Que, el 28 de abril de 2021 mediante oficio N° 131-2021-DOP-GADMCH el Director de Obras Públicas solicitó la emisión de la certificación presupuestaria para la adquisición de materiales para la construcción de la red de distribución de agua potable de la comunidad de Lluquillay, parroquia matriz, cantón Chunchi, provincia de Chimborazo.

Que, el 28 de abril de 2021 mediante oficio N° 129-2021-DOP-GADMCH el Director de Obras Públicas solicitó la emisión de la certificación CATE y PAC para la adquisición de materiales para la construcción de la red de distribución de agua potable de la comunidad de Lluquillay, parroquia matriz, cantón Chunchi, provincia de Chimborazo.

Que, el 28 de abril mediante oficio N° JF-GADMCH-0244-2021, la Jefa Financiera señaló: *"adjunto al presente sírvase encontrar la certificación presupuestaria N° 177"*

Que, el 28 de abril de 2021, mediante oficio N° 130-2021-DOP-GADMCH el Director de Obras Públicas señaló: *"solicito de la manera más comedida se extienda la certificación POA par el proceso de adquisición de materiales para la construcción de la red de distribución de agua potable de la comunidad de Lluquillay, parroquia matriz, cantón Chunchi, provincia de Chimborazo."*

Que, el 04 de mayo de 2021 Director de Planificación mediante oficio N° 117-2021-DEP-PLANIF- GADMCH señaló: *"al cual pertenece la Dirección de Obras Públicas, existe dentro de los Programas, planes, proyectos y actividades claves, el ítem "Construcción de sistemas agua potable de Saguan Chaseo, Chimbalaunag, Bacún, Lluquillay (construcción del Sistema de Agua Potable)"; lo cual comprende el requerimiento, con la respectiva partida presupuestaria del área financiera N° 7.5.01.01.06 por lo que puede continuar con el trámite correspondiente"*

Que, mediante oficio N° 161-2021-DOP-GADMCH el 19 de mayo de 2021, el Director de Obras Públicas procedió a entregar el expediente a la Jefatura Administrativa.

Que, existe el proyecto de adquisición de materiales construcción para la adecuación de espacio para ventas de productores del área rural del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, el cual fue autorizado y existe la viabilidad por parte de la Dirección de Planificación

Que, el 10 de mayo de 2021, el Director de Obras Públicas, emitió el informe de necesidad y las Especificaciones Técnicas para la adquisición de materiales construcción para la adecuación de espacio para ventas de productores del área rural del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo.

Que, el 13 de mayo de 2021, el Director de Obras Públicas, emitió el informe de viabilidad técnica y económica para la adecuación de espacio para ventas de



productores del área rural del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo.

Que, el 11 de mayo de 2021, mediante oficio N° 143-2021-DOP-GADMCH solicitó lo siguiente: *"se sirva extenderme certificación presupuestaria para realizar el proyecto de Adquisición de materiales construcción para la adecuación de espacio para ventas de productores del área rural del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo"*

Que, el 14 de mayo de 2021, mediante oficio N° 136-2021-DEP-PLANIF-GADMCH, el Director de Obras Públicas señaló: *"por lo tanto el proyecto para la Adquisición de materiales de construcción para la adecuación de espacio para ventas de productores del área rural del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, se enmarca dentro del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Chunchi"*

Que, el 19 de mayo de 2021, mediante oficio N° 158-2021-DOP-GADMCH el director de obras públicas solicitó emisión de verificación CATE y PAC para la adquisición de materiales de construcción para la adecuación de espacio para ventas de productores del área rural del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo.

Que mediante oficio N° 161-2021-DOP-GADMCH el Director de Obras Públicas procedió a entregar los expedientes de los proyectos anteriormente descrito a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas.

Que, el expediente cuentas con las certificaciones presupuestarias N° 250, 325, 324, 177.

Que, el 26 de mayo de 2021, la Asistente de proveeduría emitió la Verificación CATE N° 041-2021 para la adquisición de materiales de construcción para la adecuación de espacio para ventas de productores del área rural y construcción de la red de distribución de agua potable en la comunidad de Lluquillay, parroquia matriz, cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, en la que señaló: *"NO se encuentra disponible en el catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec"*

Que, el 27 de mayo de 2021, mediante oficio N° 149-2021-DEP-PLANIF-GADMCH el Director de Planificación, procedió a emitir la Certificación POA: *"Mantenimiento general: materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería lo cual comprende el requerimiento, con la respectiva partida presupuestaria del área financiera N° 7.3.08.11 por lo que puede continuar con el trámite correspondiente"*

Que, el 02 de junio de 2021, la Jefa Administrativa y de Compras Públicas, procedió a emitir la Verificación PAC N° JA-GADMCH-053-2021.

Que, el 17 de junio de 2021 la Proveedora y el Director de Obras públicas emitieron el Documento presupuesto referencial para la adquisición de materiales para la construcción de la red de distribución de agua potable, de la comunidad de Lluquillay, parroquia matriz, cantón Chunchi, provincia de Chimborazo y para la adecuación de espacio para ventas de productores del área rural del cantón Chunchi, provincia de



Chimborazo

Que, mediante oficio N° 200-JA-GADMCH-2021 la Jefa Administrativa señaló a la máxima autoridad lo siguiente: "*solicito autorización de inicio de proceso para el objeto de contratación: Adquisición de materiales de construcción para la adecuación de espacio para ventas de productores del área rural y construcción de la red de distribución de agua potable en la comunidad de Lluquillay, Parroquia matriz, cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, a desarrollarse mediante una Subasta Inversa Electrónica, bajo las certificaciones presupuestarias N° 324, 177, 250 y 325.*", ante lo cual la Máxima autoridad mediante sumilla inserta al documento manifestó: "*Administrativo autorizado*".

Que, el 19 de julio de 2021, mediante documento 234-JA-GADMCH-2021 la Jefa Administrativa manifestó: "Con lo anteriormente expuesto, comunico que se ha procedido a emitir el borrador del pliego de Subasta Inversa Electrónica signado con el N° SIE-GADMCH-06-2021 para la Adquisición de materiales de construcción para la adecuación de espacio para ventas de productores del área rural y construcción de la red de distribución de agua potable en la comunidad de Lluquillay, parroquia matriz, cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, bajo la partida presupuestaria N° 7.3.08.11"

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0223-2021-AGADMCH, de fecha 21 de julio del 2021, la máxima autoridad Municipal resuelve aprobar el pliego y autorizar el inicio el proceso de contratación N° SIE-GADMCH-06-202, para el Adquisición de materiales de construcción para la adecuación de espacio para ventas de productores del área rural; y, construcción de la red de distribución de agua potable en la comunidad de Lluquillay, parroquia matriz, cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, mediante proceso de Subasta Inversa Electrónica.

Que, mediante Acta de convalidación de errores de fecha 03 de agosto del 2021, los funcionarios delegados determinan que dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMCH-06-202, NO se va a realizar convalidación de errores.

Que, mediante Acta de apertura de ofertas, de fecha 03 de agosto del 2021, suscrita por los funcionarios delegados para el efecto se constata la existencia de tres ofertas presentadas correspondientes a: Loachamin Chano Freddy Daniel con RUC No. 172113687500, FERSAMAX S.A con RUC No. 0301852117001; y, Raquel Rodríguez Menese FERISARIATO AZOGUES CIA. LTDA con RUC No. 0301852117001.

Que, mediante acta de calificación de ofertas de fecha 11 de agosto del 2021, se procede a realizar la calificación de las ofertas presentadas de la cual se desprende que los oferentes FERSAMAX S.A con RUC No. 0301852117001; y, Raquel Rodríguez Menese FERISARIATO AZOGUES CIA. LTDA con RUC No. 0301852117001, cumplen con todos



los parámetros establecidos en los pliegos elaborados por la institución por tanto se encuentra habilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso, mientras que el oferente Loachamin Chano Freddy Daniel con RUC No. 172113687500 No cumple con los parámetros establecidos en los pliegos elaborados por la institución por tanto no se encuentra habilitado para continuar con la siguiente etapa del proceso.

Que, mediante oficio No. 301-UP-GADMCH, de fecha 17 de agosto del 2021, suscrito por la Ing. María Bravo Proveedora del GADMCH (E), se notifica a los funcionarios delegados de la fase pre contractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMCH-06-2021 el resultado de la PUJA para su conocimiento y continuidad del proceso respectivo.

Que, mediante Oficio No. 14-2021-GADMCH-FD, de fecha 20 de agosto del 2021 suscrito por la Ing. Jeidy Samaniego y Arq. Juan Pablo Calle funcionarios delegados para el efecto, se remite el informe de adjudicación mediante el cual se determina que posterior a la revisión, constatación de la información y calificación de ofertas del día 11 de agosto del 2021, para el proceso SIE-GADMCH-06-2021 para 2021 para el ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA VENTAS DE PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL; Y, CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LLUQUILLAY, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, de conformidad a lo que establece el art. 18 del RLOSNC, informan y recomiendan efectuar la adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMCH-06-2021, al oferente FERSAMAX S.A con RUC No. 0301852117001, conforme consta del resultado de la puja por un valor de US 6.900,00 se encuentra vigente dentro de los plazos establecidos, cumple con los parámetros establecidos en los pliegos.

Que, mediante sumilla inserta en el oficio No. 14-2021-GADMCH-FD, de fecha 20 de agosto del 2021 suscrito por la Ing. Jeidy Samaniego y Arq. Juan Pablo Calle, la máxima autoridad municipal dispone al departamento jurídico realizar la resolución de adjudicación conforme la recomendación de los funcionarios delegados para el efecto.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la recomendación realizada por los delegados del desarrollo de la fase precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADMCH-06- 2021 para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA VENTAS DE PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LLUQUILLAY, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.



Artículo 2.- ADJUDICAR al oferente FERSAMAX S.A con RUC No. 0301852117001, el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCH-06-2021, para ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA VENTAS DE PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LLUQUILLAY, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO., por un monto de US 6.900,00 más IVA (SEIS MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES) más IVA., en razón de la recomendación efectuada por la comisión delega, mediante oficio No. 14-2021-GADMCH-FD, de fecha 20 de agosto del 2021, por cuanto su oferta cumple con las condiciones y términos establecidos en los pliegos y es conveniente a los intereses de la Institución.

Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al Ing. Manuel Yulan Zavala Director de Obras Públicas del GADMCH, de conformidad con el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en armonía con el Art. 121 del Reglamento de aplicación, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, Reglamento y Normas de Control Interno.

Artículo 4.- AUTORIZAR a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato; para lo cual deberá coordinar con el oferente para que presente la documentación habilitante previo a la firma del contrato.

Artículo 5.- DISPONER la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec y a la Unidad Administrativa y de Compras Públicas o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias, de conformidad al Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 27 días del mes de agosto de 2021.



Firmado electrónicamente por:
WALTER VICENTE
NARVAEZ MANCERO

Lic. Walter Narváez Mancero

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



Firmado electrónicamente por:
MAYRA ALEXANDRA
PROCEL ZAMORA

Elaborado por Procurador Sindico:.....